



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------------------|--|
| Proceso | Declaración de muerte por desaparecimiento |
| Demandantes | Gloria Amparo Cardona Gómez y otros |
| Presunto desaparecido | Alberto Edgar Vidales Cartagena |
| Radicado | 2023-00131-00 |
| Providencia | Auto Interlocutorio No. 282 |
| Asunto | Inadmite demanda |

Revisado el escrito y anexos de la demanda de Jurisdicción voluntaria de “muerte presunta por desaparecimiento”, se advierte que adolece de requisitos de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se INADMITIRÁ para que se subsanen.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

- a. En el escrito de demanda, se deberá determinar de manera clara la dirección física y demás datos para notificación de los demandantes. Numeral 10 Art 82 C.G.P.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

SE RECONOCERA PERSONERÍA al abogado CAMILO TORO CARVALHO, identificado con cédula de ciudadanía 71.365.473 y tarjeta profesional 280.260 del C. S. de la J., para actuar en el proceso cuando sea admitida la demanda.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0289b33365e060fb95f5d2cf00f89e06ee34f7c809c68aa7cc8c95253da850a4**

Documento generado en 27/12/2023 10:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>